

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2022-00327-00**, informando que la parte ejecutada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de la cual se corrió traslado mediante fijación en lista conforme lo preceptuado el artículo 110 del Código General del Proceso el cual se encuentra. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por secretaría.

Sin embargo, se **ACLARA** que el presente proceso únicamente versa contra la sociedad **SERDAN S.A.**

2. Si bien la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante no fue objetada por la ejecutada, el Juzgado **NO LE IMPARTE APROBACIÓN**, ello en atención a que no fueron incluidas las costas del proceso ejecutivo debidamente aprobadas dentro del presente asunto.

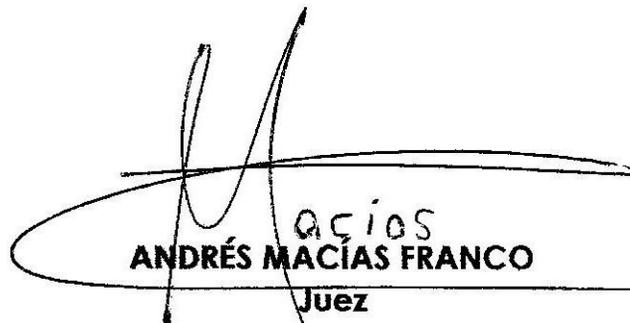
Conforme a lo anterior, se procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Costas proceso ordinario a cargo de SERDAN S.A.:	\$2.500.000.00
Costas proceso ejecutivo a cargo de SERDAN S.A.:	\$ 200.000.00

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$2.700.000.00

3. A la anterior modificación a la liquidación del crédito el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez